

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2.017.

En Santiago de Calatrava, a dos de Junio de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Rocío Zamora Viana, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Doña Manuela Malagón Cubero, Don José María Carrillo Jiménez, Dña. Raquel Martínez Barroso, D. Francisco Extremera Lara y Dña. Lidia Muñoz Serrano, que constituyen el Ayuntamiento Pleno. No asiste D. Miguel Ruiz Ollero que había sido convocado al efecto. El objeto es la celebración de la Sesión Extraordinaria, convocada para el día de hoy, asistiendo el Secretario de la Corporación Don José María Valderrama Vega.

Por la Presidencia se declara abierta la Sesión, siendo las 12 horas.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2.017.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión extraordinaria, de fecha 09 de Mayo de 2.017, que comprende el primer punto del Orden del Día. No formulándose ninguna observación, los miembros asistentes al Pleno Corporativo aprueban, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior indicada.

2.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

Esta convocatoria ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 91, de 16 de Mayo de 2.017.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, deberá aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por la Sra. Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.-Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 al municipio de SANTIAGO DE CALATRAVA.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

3.-PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por la Sra. Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento.

El art. 6.6 de la convocatoria referenciada fija como asignación de la Diputación al municipio de **SANTIAGO DE CALATRAVA**, la cuantía de **78.000 Euros**.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.-Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/ es propuesta/s:

-“Servicios Municipales Varios y Servicios Públicos 2.017”.

Segundo.-No delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación.

Tercero.- No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para redacción del proyecto y/o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-D.^a Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, refiriéndose al Plan que nos ocupa, dice que la subvención de la Excm. Diputación Provincial asciende a 78.000 euros, lo que supone un incremento de 13.000 euros más que el pasado año. Que estas aportaciones de la Diputación Provincial suponen un desahogo para los municipios pequeños, en contraposición con la postura del Gobierno Central, que reduce su aportación en los Presupuestos Generales del Estado en un 36,5% con respecto al ejercicio anterior.

Diputación Provincial apuesta por una ayuda más amplia a los pequeños municipios, de los que el Gobierno de la Nación parece despreocuparse. Pone como ejemplo la Ley de Dependencia cuya aportación económica se cifra en un 0,01% de los anteriores presupuestos, aludiendo a una falta de sensibilidad del Gobierno Central por las políticas sociales. Continúa diciendo que los Presupuestos Generales aprobados por el Gobierno de la Nación contemplan las menores inversiones de los últimos 15 años, termina su locución haciendo unas referencias a la violencia de género, problema del que el Gobierno Central parece no querer tomar cartas en el asunto.

-La Sra. Alcaldesa, D.^a Rocío Zamora Viana, interviene diciendo que si la Ley de Dependencia existe en Andalucía, es porque el Gobierno Socialista del Sr. Rodríguez Zapatero así la implantó, y que parece ser que el Partido Popular pretende echar por tierra todo esto. Termina diciendo que son cuestiones dolorosas porque se está castigando a los municipios más pequeños y que si estas políticas sociales existen es gracias al apoyo de la Junta de Andalucía y Diputaciones provinciales. Invoca que por los anteriores motivos desea que se recoja en acta las anteriores intervenciones, y que todos los datos y cifras aportados son oficiales.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, Y DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR VIGENTE.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Vista la ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad Vial de este Municipio de Santiago de Calatrava.

Considerando que, la legislación vigente en la materia ha tenido diversas modificaciones a los efectos actualizar las normas generales que en la misma figuran, no habiéndose modificado la misma desde hace aproximadamente 15 años.

Atendiendo que este Consistorio tiene firmado un convenio a los efectos de gestión de las sanciones impuestas en esta localidad por los agentes de la ley, el cual en base a las modificaciones indicadas ha quedado obsoleto.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente **Moción**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Santiago de Calatrava, y dejar sin efecto la Ordenanza vigente hasta el día de la fecha en el municipio, una vez aprobada definitivamente la presente, que figura como anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno, por ser de su competencia, de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo, el texto de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

QUINTO.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

SEXTO.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, alude a que la derogación de la anterior ordenanza y aprobación de la presente se debe a una adaptación del anterior texto legal a la normativa vigente en la actualidad, aunque globalmente no afecte demasiado al municipio de Santiago de Calatrava.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se declara finalizada la Sesión, siendo las doce horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico.

V.º B.º
LA ALCALDESA,